

Documentación a presentar

- a) Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- b) Presupuesto o facturas definitivas de los correspondientes gastos subvencionables. En este último caso se podrán presentar también los justificantes de pago realizados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo adjuntarse con la solicitud, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Así mismo, en el caso de que la elección entre dichos presupuestos no recayera sobre la propuesta económica más ventajosa se deberá cumplimentar una memoria justificativa de dicha elección en la propia la solicitud.

- c) Copia del contrato de arrendamiento, en el caso de que el solicitante sea arrendatario del lugar en el que se ubique el centro de trabajo en el que se realice la actividad subvencionada. Cuando el solicitante sea el propietario del lugar del centro de trabajo, documento acreditativo de su propiedad.
- d) Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago de previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes estén incluidos en el ámbito de aplicación dicha Ley.

- Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumplan con los plazos de pagos previstos en la Ley, el cumplimiento se acreditará a través de declaración responsable.
 - Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
 - Para el resto de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el cumplimiento se acreditará a través de declaración responsable.
- e) Acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro, para aquellos solicitantes que ostenten dicha condición (estatutos, escritura de constitución, u otros).
- f) Aquellos solicitantes que estén obligados, según la normativa aplicable, a contar con un Plan de Igualdad, deberán comunicar en la solicitud la opción correspondiente:
- Plan implementado y vigente comunicando la fecha del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad (en el caso de que no se aporte).
 - Plan implementado y vigente pero no publicado. Se deberá aportar el documento firmado por la comisión negociadora.
 - Plan no implementado o agotada la vigencia del implementado, aunque iniciada la comisión negociadora. Se deberá aportar el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.